



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4172 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1238**

VALPARAÍSO, **11 ABR. 2017**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo mediante Memorándum (D.Z. III-IV) Nº 072/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 3109-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 068/2017, de fecha 07 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4172 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 4172 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó de la fracción artesanal de la pesquería de Jurel para el año 2017, en la IV Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros, con armadores artesanales asociados considerados en la cuota residual del régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la cuota de captura asignada para el segundo periodo del presente año calendario en atención al agotamiento de la cuota autorizada para el primer periodo, con la finalidad de dar continuidad a las actividades extractivas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 068/2017, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, en virtud del consumo de más del 80% de la cuota del primer periodo de la mencionada pesquería por parte de las embarcaciones artesanales pertenecientes a la cuota residual, conforme los desembarques proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 4172 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **60,180 toneladas** de Jurel la asignación del periodo enero-octubre y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo noviembre-diciembre, autorizada a los armadores artesanales participantes de la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales IV Región, año 2017.

2.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros, R.A.G. N° 51-4, domiciliada en Avenida Costanera N° 2700, Guanaqueros, IV Región.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y
PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA
DE PESCA Y ACUICULTURA.**

PTC/CGS/MUV



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

